

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA  
LIMITADA QUE SE DENOMINARÁ  
ALVARADO JIMBO CIA. LTDA.-----**

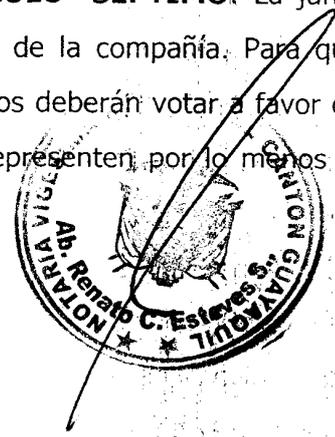
**CAPITAL SOCIAL: \$ 800.00-----**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
hoy cinco de Agosto del año dos mil once, ante mí, Abogado **RENATO  
CARLOS ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente Encargado de la  
Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, comparecen los señores:  
**HENRY FERNANDO ALVARADO CARDENAS**, casado, de nacionalidad  
ecuatoriana, ejecutivo, por sus propios derechos; y, **MARIA DEL  
CARMEN LEON SARMIENTO**, divorciada, de nacionalidad ecuatoriana,  
ejecutiva, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores  
de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para  
obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en  
el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y  
entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor  
siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro  
de Escritura Pública a su cargo, una de Constitución de la Compañía de  
Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las cláusulas  
siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** otorgan el  
presente instrumento y formulan las declaraciones en el contenidas los  
señores **HENRY FERNANDO ALVARADO CARDENAS y MARIA  
DEL CARMEN LEON SARMIENTO**, todos por sus propios derechos;  
Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.-



1       **SEGUNDA:- CONTRATO SOCIAL.-** Los otorgantes declaran que es su  
2       voluntad constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada  
3       **ALVARADO JIMBO CIA LTDA.,** cuyos estatutos constan expresados  
4       en las clausulas siguientes de este contrato. Los otorgantes declaran  
5       además que para constituir la compañía de responsabilidad limitada  
6       denominada **ALVARADO JIMBO CIA LTDA,** han asociado sus capitales  
7       con el propósito de dividirse las utilidades que de ellos provengan  
8       estipulando que la mencionada sociedad se regirá por los estatutos  
9       sociales y la Ley de Compañías.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS**  
10      **DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITAD**  
11      **DENOMINADA: ALVARADO JIMBO CIA. LTDA. ARTÍCULO**  
12      **PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía de Responsabilidad  
13      Limitada que por este contrato se constituye se denomina **ALVARADO**  
14      **JIMBO CIA LTDA.,** denominación con la cual se identificará en el giro  
15      de sus negocios y demás actividades sociales.- **ARTICULO SEGUNDO:**  
16      **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se  
17      constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la  
18      ciudad de GUAYAQUIL, Provincia del Guayas República del Ecuador,  
19      pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del territorio  
20      nacional previo cumplimiento de las formalidades de Ley, por resolución  
21      de la Junta General de Accionistas, su existencia legal comienza desde la  
22      fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.  
23      **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto al cual se  
24      dedicará la compañía es: **A)** La comercialización y distribución al por  
25      mayor y menor de toda clase de productos de consumo masivo y  
26      artículos para el hogar en general, a nivel local y nacional; **B)** A la  
27      importación y exportación directa o indirecta de toda clase de productos  
28      de consumo masivo o artículos para el hogar en general; **C)** A La

1 transformación de materia prima en productos elaborados y terminados y  
2 a la comercialización al por mayor y menor de los mismos a nivel  
3 nacional e internacional; **D)** A la representación de consorcios,  
4 franquicias, empresas comerciales, industriales y agropecuarias  
5 nacionales e internacionales en cualquier área de su actividad; **E)** A la  
6 importación y exportación de artículos de ferretería en general  
7 contruidos o fabricados en cualquier clase de material; **F)** A la  
8 constitución de toda clase de sociedades permitidas por la ley, ya sea  
9 como socio o accionista;. En general la compañía podrá realizar toda  
10 clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes  
11 ecuatorianas que sean acordes, necesarios y convenientes para el  
12 cumplimiento de sus fines. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de  
13 duración de la compañía es de cincuenta años. **ARTICULO**  
14 **QUINTO:DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía es de  
15 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
16 **AMERICA,** dividido en **OCHOCIENTAS (800)** participaciones sociales  
17 valoradas en un dólar de los Estados Unidos de América cada una de  
18 ellas. Las referidas participaciones sociales son iguales, acumulativas e  
19 indivisibles. **ARTICULO SEXTO.-** para acreditar la suscripción de  
20 participaciones sociales la compañía emitirá certificados de aportación,  
21 que estarán firmados por el Gerente general; estos certificados no  
22 tienen naturaleza de titulo valor y por tanto no pueden circular como  
23 tales, sin perjuicio de que las participaciones sociales de la compañía  
24 puedan ser cedidas como consecuencia de un determinado negocio  
25 jurídico o transmitidas por herencia. **ARTICULO SEPTIMO:** La junta  
26 General de Socios es el órgano deliberativo de la compañía. Para que  
27 exista resolución de la Junta General de socios deberán votar a favor de  
28 la moción respetiva el socio o socios que representen, por lo menos el



1 sesenta por ciento del capital social. Esta disposición deberá observarse  
2 en cualquier Junta General, así se reúna como consecuencia de una  
3 segunda convocatoria. La Junta General de socios tendrá todas las  
4 atribuciones establecidas en la Ley, a demás se requerirá de su  
5 autorización para otorgar poderes. Las convocatorias a Juntas Generales  
6 de socios serán efectuadas por el Gerente General, el Presidente, o por  
7 el Vicepresidente de la Compañía, por la prensa en uno de los diarios de  
8 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días  
9 de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión y, por los demás  
10 medios previstos en la Ley de Compañías y en estos estatutos, pero en  
11 forma adicional deberá convocarse a cada socio, por carta entregada  
12 personalmente. La junta se tendrá válidamente instalada si por lo menos  
13 se encuentra presente el sesenta por ciento del capital social de la  
14 compañía. **ARTICULO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES Y**  
15 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Primero).**- Designar, suspender  
16 y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, y demás  
17 dignidades que se nombre la Junta General, así como fijar sus  
18 remuneraciones.- **Segundo).**- Nombrar o designar las demás dignidades  
19 o funcionarios que la Ley de Compañías lo exige, según las necesidades  
20 de la compañía, señalándoles sus remuneraciones tiempo de duración  
21 de sus cargos, deberes y facultades, las mismas que deberán constar en  
22 las notas de sus respectivos nombramientos entre las cuales no se  
23 incluirá la representación legal.- **Tercero).**- Crear los cargos de  
24 administración interna que fueran necesarios y designar a sus  
25 correspondientes titulares fijándoles tiempo de duración de sus cargos,  
26 facultades y deberes, así como señalarles sus remuneraciones.-  
27 **Cuarto).**- autorizar la cesión o traspaso de las participaciones o cuotas  
28 del capital social.- **Quinto).**-Autorizar el aumento o disminución del

1 capital social; **Sexto)** autorizar la admisión de nuevos socios.-  
2 **Séptimo).**- Autorizar reformas al Estatuto Social.- **Octavo).**- Autorizar  
3 la disolución anticipada de la Compañía; **Noveno).**- Resolver sobre el  
4 reparto de utilidades y formación de reservas.- **Décimo).**- conocer y  
5 resolver sobre los balances y demás estados de cuenta que les sean  
6 presentados.- **Decimo primero).**- Interpretar obligatoriamente las  
7 cláusulas de este Estatuto; y **Decimo segundo).**- Las demás  
8 atribuciones y deberes señalados en la ley y este Estatuto.- **ARTICULO**  
9 **NOVENO.- DE LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL.-** Las actas de  
10 sesiones de Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a  
11 máquina o computadora y deberán ser foliadas con numeración continua  
12 y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario. **ARTICULO**  
13 **DECIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la  
14 junta general y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser  
15 reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva,  
16 será reemplazado por el Vicepresidente. **ARTICULO DECIMO**  
17 **PRIMERO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
18 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a)  
19 representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en forma  
20 individual, al igual que el Gerente General, en todo acto o contrato y  
21 resolver todos los negocios de la misma.-b) Presidir las sesiones de junta  
22 general.- c) Cooperar en todas las actividades de la compañía de  
23 acuerdo con las instrucciones que dictare para el efecto la Junta General  
24 de socios.- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las Actas  
25 de la Junta General.- f) Convocar a Junta General de socios.-g) Otorgar  
26 poderes generales o de factor previa autorización de la Junta General  
27 h), Intervenir sin necesidad de autorización previa en toda compra,  
28 venta, hipoteca y anticresis de bienes inmuebles de o para la Compañía



1        cualquiera que fuere la cuantía.- **i)** Intervenir sin necesidades de  
2        autorización previa, en la constitución de prendas de los bienes muebles  
3        de propiedad de la compañía.- **j)** En general, intervenir en todo acto o  
4        contrato que obligue a la compañía sea la cuantía que fuere.-

5        **ARTICULO DECIMO SEGUNDO; DEL VICEPRESIDENTE.-** El  
6        Vicepresidente será nombrado por la Junta General y durará cinco años  
7        en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de  
8        ausencia temporal o definitiva será reemplazado por uno de los socios  
9        que designe la junta General. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE**

10       **LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE.-** son  
11       deberes y atribuciones de Vicepresidente: **a)** Cooperar en todas las  
12       actividades de la compañía de conformidad con las instrucciones que  
13       dictare para el efecto la Junta General de Socios o el Presidente de  
14       manera especial. **b)** subrogar al Presidente o al Gerente General en caso  
15       de ausencia o imposibilidad física de actuar de estos. **ARTICULO**

16       **DECIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General  
17       será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus  
18       funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia  
19       temporal o definitiva, será reemplazado por el Vicepresidente.

20       **ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**  
21       **GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General: **a)** representar a la  
22       compañía, legal, judicial y extrajudicialmente en forma individual, al  
23       igual que el Presidente, en todo acto o contrato y resolver todo los  
24       negocios de la misma.- **b)** Otorgar poderes generales o de factor previa  
25       autorización de la Junta General; **c)** Intervenir sin necesidad de  
26       autorización previa, en toda compra, venta, hipoteca y anticresis de  
27       bienes inmuebles de o para la compañía cualquiera que fuere la cuantía.-

28       **d)** Intervenir sin necesidad de autorización previa, en la constitución de

1 prendas de los bienes muebles de propiedad de la compañía.- e) En  
2 general, intervenir en todo acto o contrato que obligue a la compañía sea  
3 la cuantía que fuere.- f) Actuar como Secretario de las Juntas  
4 Generales.- h) Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
5 certificados de aportación.- i) Contratar a los empleados y obreros de la  
6 compañía y fijarles las remuneraciones que les correspondan; y, j) Las  
7 demás atribuciones y deberes que establece la ley y este Estatuto.-  
8 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACION.**- La Junta  
9 General elegirá un Comisario, socio o no de la compañía, quien durará  
10 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido  
11 indefinidamente. El Comisario vigilara la administración de la compañía y  
12 hará que los libros de contabilidad principal y auxiliares se conformen  
13 estrictamente de acuerdo a las disposiciones de la ley.- **ARTICULO**  
14 **DECIMO SEPTIMO: DE LOS BALANCES.**- En el plazo máximo de  
15 sesenta días contados a partir de la terminación del ejercicio económico  
16 de cada año, el Gerente General presentara el balance y el estado de  
17 cuenta de pérdidas y ganancias, los cuales estarán a disposición de los  
18 socios con no menos de quince días de anticipación a la fecha de reunión  
19 de la Junta General.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- La  
20 Representación Legal Judicial y extrajudicial de la compañía estará a  
21 cargo del Gerente General, y del Presidente. El Gerente General, y el  
22 Presidente ejercerán individualmente la Representación Legal de la  
23 compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Si uno o más socios desean  
24 ceder sus participaciones sociales o renuncian su derecho preferente a  
25 suscribir nuevas participaciones sociales, el o los socios tendrán  
26 preferencia para adquirirlas, a prorrata de las participaciones que  
27 tuvieren. Para el caso de la cesión de participaciones sociales deberá  
28 contarse con el consentimiento unánime del capital social. **ARTICULO**



1 **VIGESIMO**.- En caso de liquidación por disolución voluntaria, y hasta  
2 que la Junta General de Socio designe al liquidador, ejercerá esa función  
3 el PRESIDENTE. En todo lo que no estuviere especificado en este  
4 Estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañía y sus  
5 reglamentos. **CLAUSULA CUARTA**.- Las participaciones sociales de la  
6 compañía de responsabilidad limitada que se constituye han sido  
7 suscritas y pagadas en la siguiente forma: **UNO)** el señor **HENRY**  
8 **FERNANDO ALVARADO CARDENAS**, ha suscrito SETECIENTAS  
9 OCHENTAYCUATRO (784) participaciones sociales de un dólar de los  
10 Estados Unidos de América cada una de ellas, cancelando el cincuenta  
11 por ciento de su valor en efectivo, mediante la entrega de TRESCIENTOS  
12 NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
13 AMÉRICA (\$392,00); **DOS);MARIA DEL CARMEN LEON**  
14 **SARMIENTO**, ha suscrito DIECISEIS(16) participaciones sociales de un  
15 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, cancelando el  
16 cincuenta por ciento de su valor en efectivo, mediante la entrega de  
17 OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
18 (\$8,00); las entregas de dinero referidas en los dos numerales  
19 precedentes se demuestran con el certificado bancario que se adjunta. El  
20 saldo del pago de las participaciones sociales se hará de cualquiera de  
21 las formas previstas en la ley de Compañía, en el plazo de un año  
22 contado a partir de la fecha de inscripción de este instrumento en el  
23 Registro Mercantil; **CLAUSULA QUINTA**.- Cualquiera de los otorgantes  
24 queda autorizado para, actuando individualmente, efectuar todas las  
25 peticiones y gestiones que sean necesarias para obtener la aprobación e  
26 inscripción del acto jurídico aquí instrumentado. Agregue usted señor  
27 notario, las demás formalidades de estilo que asegure la perfecta y plena  
28 validez de la presente Escritura Pública.- Firma Abogado JOSE ERMINIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7369817  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** GALARZA JOSE ERMINIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 20/06/2011 12:02:47 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

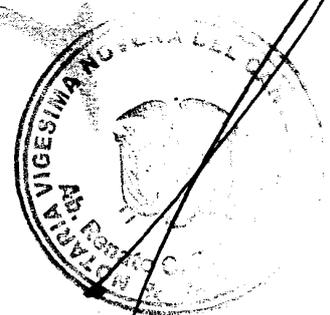
**1.- ALVARADO JIMBO CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/07/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 175101421 abierta el 03 de AGOSTO del 2011 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará ALVARADO JIMBO CIA LTDA la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Table with 2 columns: Name and Cantidad del Aporte. Rows include ALVARADO CARDENAS HENRY (\$ 392.00), LEON SARMIENTO MA DEL CARMEN (\$ 8.00), and TOTAL (\$ 400.00).

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando mantenga por 31 días o más.

Guayaquil, 03 de AGOSTO del 2011

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Handwritten signature of E. Medina

Firma Autorizada







**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011  
CERTIFICACIÓN PROVISIONAL SERIE NO.00003065**

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL SR(A):

LEON BARRIENTO MARIA DEL CARMEN PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA No. 0909584328 CNE

NO HA SUFRAGADO EL DÍA 7 DE MAYO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011, RAZÓN POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRÁMITE PÚBLICO Y/O PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

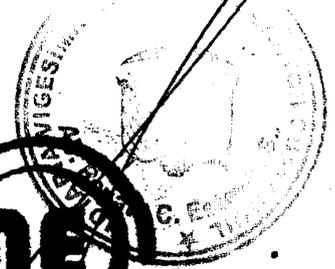
LA EMISIÓN DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO.

LO CERTIFICO.-

Atentamente,

AB. FELIX MAZA MERINO  
ESPECIALISTA ELECTORAL

Guayaquil, 06 Junio del 2011



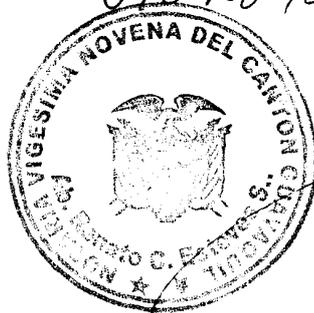
1 GALARZA, matrícula número siete mil cuatrocientos diecinueve del  
2 Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Léida  
3 que fue por mi el Notario, a los comparecientes, éstos se afirman y  
4 ratifican en todas sus partes, firmando para constancia, conmigo, el  
5 Notario de todo lo cual **DOY FE.**-

6  
7  
8  
9 **Sr. HENRY FERNANDO ALVARADO CARDENAS**

10 **C.C. No.- 0102040333**

11  
12  
13  
14 **Srta. MARÍA DEL CARMEN LEON SARMIENTO**

15 **C.C. No.- 0909587327**



22 **EL NOTARIO**

23 **SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO**  
24 **QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.**



*Ab. Renato C. Estroza Saavedra*  
NOTARIO EJECUTIVO  
VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAS

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0004662, dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el veintidós de Agosto del año dos mil once, se tomó nota de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA QUE SE DENOMINARÁ ALVARADO JIMBO CIA. LTDA.**, Otorgada ante el Abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el cinco de Agosto del año dos mil once.-

Guayaquil, uno de Septiembre del dos mil once.-



*At. Renato C. Esteves Sañudo*  
**NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:54.590  
FECHA DE REPERTORIO:05/sep/2011  
HORA DE REPERTORIO:12:09

Nº 026725

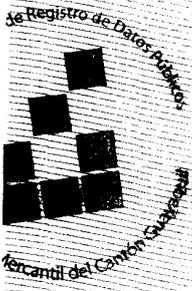
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Septiembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0004662, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **22 de agosto del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ALVARADO JIMBO CIA. LTDA.**, de fojas **82.280 a 82.295**, Registro Mercantil número **16.297**.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley un extracto de la presente escritura pública.

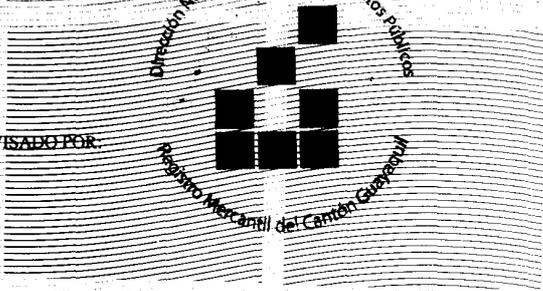
ORDEN: 54590



**XAVIER RODAS GARCÉS**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



REVISADO POR: *YD*





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0024565

Guayaquil 9 OCT 2011

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ALVARADO JIMBO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL